

Ayudas de emergencia excepcional destinadas a personas que se encuentren en situación de dificultad económica y social para cubrir necesidades básicas, como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19 durante 2020.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y humanitario durante 2020, de ayudas de emergencia excepcional, destinadas a hacer frente a las consecuencias sociales del COVID-19, en concreto a paliar situaciones de necesidad económica como consecuencia de la crisis sanitaria.

La finalidad de estas ayudas es proporcionar apoyo a aquellas familias que tengan dificultades económicas para cubrir necesidades de alimentación, adquisición de productos sanitarios o de higiene u otros básicos para la vida diaria.

Personas beneficiarias y requisitos

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas mayores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén empadronadas en algún municipio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha con anterioridad a la declaración del estado de alarma.
- b) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar tenga actividad laboral. Se entiende que una persona no tiene actividad laboral si no está dada de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social o Mutualidades Laborales, o que estando de alta se haya suspendido su actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma.
- c) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar perciba pensión de la Seguridad Social o Mutualidad Laboral.
- d) Que los ingresos que perciba la unidad familiar en el mes anterior a la presentación de la solicitud sean inferiores a la cuantía determinada en el artículo 9.2, y la suma de los saldos bancarios de sus miembros sea inferior o igual a cuatro veces el IPREM mensual.

La **solicitud** se presentará en el modelo normalizado que figura en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se dirigirá a la persona titular de la delegación provincial que corresponda de la Consejería de Bienestar Social.

Junto a la solicitud, las personas interesadas únicamente tendrán que presentar el **certificado bancario**.

Cuantía

| | |
|---|------|
| Unidad familiar 1 miembro, sin ingresos | 300€ |
| Unidad familiar 2 o 3 miembros, sin ingresos | 350€ |
| Unidad familiar 4 miembros o más, o familia monomarental/monoparental, sin ingresos | 400€ |
| Unidad familiar 1 miembro, con ingresos (límite 425€) | 100€ |
| Unidad familiar 2 o más miembros, con ingresos (límite 425€) | 150€ |

La **duración** de la ayuda será como máximo de cuatro meses, salvo que se dejen de cumplir alguno de los requisitos establecidos

Estas ayudas serán **incompatibles** con el ingreso mínimo de solidaridad regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de Desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales, y en la Orden de 29 de diciembre de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se establecen las bases que regulan las ayudas que, en desarrollo del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, se refieren al Ingreso Mínimo de Solidaridad.